



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,
a 27 de abril de 2017.
Solicitud de Información No:
00079 / SEGEGOB / IP / 2017.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 30 de marzo de 2017, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Desde la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, de acuerdo al registro estatal de víctimas ¿Cuántas víctimas se encuentran registradas por delitos y violaciones a los derechos humanos que se relacionan con la desaparición de personas en el Estado de México?" (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17, 23 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 24, 162, y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, el cual mediante oficio número 202R12040/109/2017, emite la respuesta a su petición, misma que se anexa al presente escrito.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

RAA/ITM/ada

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

27 MAR 2017

Hora: 18:30

Recibido por: [Firma]



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a 26 de abril de 2017
No. Oficio. 202R12040/109/2017

Asunto: SAIMEX

M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la información registrada en el SAIMEX en fecha 30 de marzo de 2017, mediante oficio 00079/SEGEJOB/IP/2017, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 26, 58, 163 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al siguiente cuestionamiento:

"Desde la creación de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, de acuerdo al registro estatal de víctimas ¿Cuántas víctimas se encuentran registradas por delitos y violaciones a los derechos humanos que se relacionan con la desaparición de personas en el Estado de México?" (sic)

La información aquí plasmada, comprende la generada a partir de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, inicio funciones, esto es, el 16 de octubre de 2015, con la entrada en vigor de la Ley de Víctimas del Estado de México.

Para efectos de la información que se proporciona en el presente documento, es importante aclarar, lo que se entiende por:

Personas desaparecidas. Aquellos seres humanos que se han extraviado o ausentado y que por su condición no es posible saber su identidad, como es el caso de niños abandonados, personas hospitalizadas en calidad de identidad desconocida o personas de la tercera edad con amnesia y demencia senil. (fuente: Fiscalía de personas desaparecidas. <http://www.fiscaliadedesaparecidosedomex.org.mx/>. Consultada el 20 de abril de 2017 a las 14:30 horas.)



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En ese sentido, aunque no es un delito la desaparición de personas, en términos del concepto, antes apuntado, se inicia una denuncia de hechos, para que la Fiscalía de personas desaparecidas emprenda las diligencias necesarias, con la finalidad de localizarlas y reincorporarlas a sus familias.

Para mayor información, puede acercarse a la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, Extraviadas, Ausentes o no Localizadas, perteneciente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que fue creada por acuerdo del C. Procurador General de Justicia, Lic. Alejandro Jaime Gómez Sánchez, el día 04 de agosto de 2014, le comparto el siguiente link donde podrá encontrar más información al respecto <http://www.fiscaliadedesaparecidosedomex.org.mx/>.

Habiendo aclarado lo anterior, señalo como respuesta a la pregunta, que el número de personas que han ingresado al Registro Estatal de Víctimas, por tratarse de personas desaparecidas, son las siguientes:

No. de personas	Mujeres	Hombres
50	28	22

No omito mencionar que la cifra se obtiene a partir de que el Registro Estatal de Víctimas entró en funciones, es decir en el año 2016.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN
A VÍCTIMAS Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE

C.c.p. Dra. María Isabel Sánchez Holguín. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y Servidora Pública Habilitada Titular.
C.c.p. Lic. David Esquivel Mejía.- Titular del Registro Estatal de Víctimas
C.c.p. Archivo
LMG/dzm